



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Expediente: PNT/FOL.0100536240000615/2024.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibida la solicitud de información presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes integrante de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte de Armando Sosa López; el ocho de noviembre de la presente anualidad, registrada con número de folio **0100536240000615**, solicitud de información que a la letra dice:

" Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad. Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud. En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales dentro del sistema estatal de salud. Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona. Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas." ...

Respecto a la información solicitada, se le informa que, según las atribuciones previstas por el Código Municipal de Aguascalientes este Municipio de Aguascalientes, no crea, administra o tiene en su posesión la información solicitada.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se le informa que sus derechos quedan a salvo para que redirija su solicitud a través de la misma plataforma al sujeto obligado competente.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Av. Adolfo López Mateos #520 Int. 103, Col. Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000,

www.ags.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Por último, se le informa que de acuerdo a la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no es necesario la intervención del Comité de Transparencia, para robustecer lo anterior sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación 7/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI):

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

De igual forma, el criterio 13/17 dice que: la incompetencia implica la ausencia de atribuciones legales para para contar con la información solicitada.

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información; se informa al solicitante que con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en contra del presente acuerdo procede el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante ésta unidad de Transparencia del Municipio de Aguascalientes, teniendo un término de quince días siguientes a la fecha de la notificación de respuesta, para la interposición de dicho recurso. Así lo proveyó y firma el suscrito **LIC. LUIS FERNANDO NÁJERA MÉNDEZ**, persona habilitada en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar trámite, seguimiento y contestación dentro del Municipio de Aguascalientes como sujeto obligado, dispuesto en el Artículo 24 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Av. Adolfo López Mateos #520 Int. 103, Col. Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000,

www.ags.gob.mx